



|            |                                                                                                        |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO                                                                                              |
| Radicado   | 2023 - 141                                                                                             |
| Demandante | HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S. A. NIT. 890.203.522-4                                                  |
| Demandado  | LUZ YANIRA QUINTERO GIRALDO C.C.NO. 30.398.618 Y<br>SERGIO ANDRES RODRIGUEZ CRIZ C.C.NO. 1.126.907.462 |

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente informando que los demandados se encuentran debidamente notificados de la orden de pago librada y el embargo sobre el bien hipotecado no se ha inscrito. Bucaramanga, noviembre 24 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Cumpliendo la orden impartida en el auto de Mandamiento de Pago y el requerimiento del Despacho la parte ejecutante diligenció la notificación de los demandados LUZ YANIRA QUINTERO GIRALDO Y SERGIO ANDRES RODRIGUEZ CRUZ.

Entonces, para continuar con el trámite que corresponde es necesario que se allegue el certificado de matrícula del bien inmueble hipotecado donde se registre la medida decretada dentro de la presente ejecución.

Por lo anterior, requiérase a la parte demandante para que allegue el diligenciamiento del oficio librado para el efecto y remitido por la secretaria del Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**NOTIFIQUESE**

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

**JUEZ.-**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bd6ccab30c4a68b2fdff983e6d90e41c778c413ca1408b43447dcccac1c3b1**

Documento generado en 28/11/2023 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>